



LEY PROVINCIAL 852 - ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR: REAFIRMASE LOS DERECHOS IMPRESCRIPTIBLES, SOBRE LOS ESPACIOS MARITIMOS Y PROHIBASE LA PERMANENCIA, AMARRE O ABASTECIMIENTO EN TERRITORIO PROVINCIAL DE BUQUES DE BANDERA BRITANICA.

Sanción: 25 de Agosto de 2011.

Promulgación: 14/09/11 D.P. N° 2108.

Publicación: B.O.P. 21/09/11.

Artículo 1º. Reafirmanse los imprescriptibles derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes como parte integrante del Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme lo estipula la Ley nacional 26.552.

Artículo 2º. Prohíbese la permanencia, amarre o abastecimiento u operaciones de logística en territorio provincial de buques de bandera británica o de conveniencia, que realicen tareas relacionadas con la exploración, explotación de recursos naturales, buques militares, dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental argentina.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.